# RESOLUCIÓN No. 318
# (NOVIEMBRE 18 DE 2026)

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-MA-010–2026

El Alcalde Municipal del Municipio de Arcabuco, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales vigentes y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que la Ley 80 de 1993 establece las reglas y principios que rigen la contratación de las entidades estatales, constituyéndose en el régimen general aplicable a los contratos celebrados por las entidades públicas sometidas a sus disposiciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la celebración y ejecución de los contratos estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines, en armonía con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones públicas, selecciones abreviadas, concursos de méritos y demás procesos de selección, así como para adjudicar y celebrar los contratos estatales, corresponde al jefe o representante legal de la entidad o a su delegado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal ordenará, mediante acto administrativo de carácter general debidamente motivado, la apertura de los procesos de selección que se adelanten mediante licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos.

Que, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de una obra y que la cuantía del proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la entidad publicó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-MA-010-2026, cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DENOMINADO “CINCO VEREDAS” EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO- BOYACÁ", documentos publicados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la publicidad del proceso y permitiendo a los interesados, las veedurías ciudadanas y la comunidad en general conocer la información y presentar las observaciones a que hubiere lugar.

Que para amparar el presente proceso de contratación, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arcabuco expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026100013 del 6 de octubre de 2026, por valor de CUATROCIENTO SETENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS. ($ 473.733.610,77) M/CTE.

Que, una vez vencido el término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados, circunstancia que quedó evidenciada en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes nacionales, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la Entidad determina limitar la participación en el presente proceso de selección a MiPymes colombianas con domicilio en el departamento de Boyacá.

Que el Municipio de Arcabuco, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual.

En Mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**. - Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-MA-010-2026, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DENOMINADO “CINCO VEREDAS” EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO- BOYACÁ", convocatoria que se limitará a la participación de MiPymes nacionales domiciliada en el departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. – El proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Las fechas y plazos previstos en el cronograma podrán modificarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto oficial del presente proceso es de CUATROCIENTO SETENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS. ($ 473.733.610,77) M/CTE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al público en general que a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos y los demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

**ARTICULO QUINTO**: Convóquese a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Arcabuco, a los 06 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
**CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**.
Alcalde de Arcabuco

Elaboro: **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**
Secretario de Planeación e infraestructura